



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 JUL. 2020

**Visto:** El Memorando N° 1679-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI; con SisGeDo N° 1574693, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 090-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, emitido por el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico en Soporte Informático, Nivel STF y un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, que pertenece a Edgar Rómulo Peña Villanes, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:** c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**";

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 236-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir del 01 al 31 de julio de 2020,** para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **MICHAEL ELVIS CASTAÑEDA DUEÑAS**, con el cargo de Técnico en Soporte Informático, Nivel STF, Plaza N° 131, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

**Artículo 2°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 31 de julio de 2020,** para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **MARILU CONTRERAS LACHO**, con el cargo de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, Plaza N° 127, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----





**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

**Artículo 4°.-** Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

**Artículo 5°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
*[Signature]*  
**Dra. Lorena Quispe Huamán**  
DIRECTORA (a) REGIONAL DE SALUD - HVC.  
C. E. P. 30446



LQH/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-